

**Transcripción:**

Diario o Periodico: El Damas

Fecha: 9 de Julio 1887

Título: Quienes son Indígenas



## QUIENES SON INDIJENAS

(De la *Conquista* de Temuco de 9 de Junio de 1879)

La palabra indijena es jenérica, y en tal sentido lo es el individuo, natural u originario del país, provincia o lugar de que se trate; pero tomada en su acepción legal, es decir, para el efecto de producir ciertas consecuencias jurídicas, ofrece alguna dificultad determinar el alcance completo de su significado.

La lei de 2 de Julio de 1852 que creó la antigua provincia de Arauco, dice: “que comprenderá en su demarcación los *territorios indijenas*, situados al sur del Bio-Bio y al norte de la república de Valdivia.”

La lei de 13 de Octubre de 1875 que dividió en dos provincias y un territorio de colonización la provincia que creó la lei que cité anteriormente, se ocupa de los *territorios de indijenas*, en sus artículos 15 y 16.

El decreto supremo de 14 de Marzo de 1853 que prescribe las solemnidades necesarias para la celebracion de contratos sobre propiedades indijenas y exime del pago de alcabala a las transmisiones por compra-ventas d las situadas en los departamentos de Nacimiento y Arauco, se espresa en diversos artículos con estas testuales palabras: “Toda compra de *terrenos* hecha a *indijenas* o de *terrenos* situados en *territorio de indijenas* debe verificarse con intervencion del intendente de Arauco y del gobernador de *indijenas* del territorio respectivo que el intendente comisione para cada caso.” “Las ventas de *terrenos de indijenas*... no adeudarán alcabala.” “Las ventas de *terrenos* que en los *territorios de indijenas* se hicieren sin la intervencion del intendente de Arauco...son nulas” “Para cada *territorio de indijenas* se llevará un libro en que se estenderán las escrituras de venta, empeño o arriendo.” “Ni el intendente ni el gobernador de *indijenas*...podrá comprar *terrenos de indijenas*.”

El decreto supremo de 10 de Marzo de 1854 declara que las formalidades prescritas en el citado decreto (de 14 de Marzo de 1853) deberán aplicarse a toda enajenacion de *terrenos* en *territorio de indijenas*, sean o no *indijenas* los interesados en el contrato.